

Resolución n° 59

VISTO: El descargo presentado por el Club Juventud Unida de Humboldt y sus jugadores Walter Adrián Voos (carnet n° 4953) y Matías Fladung (carnet n° 6565), la ratificación del informe arbitral por parte del árbitro Lucas Brizzio y sus asistentes deportivos, y atento al tenor del mismo, este Honorable Tribunal de Disciplina Deportiva,

RESUELVE: 1.- Sancionar al jugador del Club Juventud Unida de Humboldt, Sr. Walter Adrián Voos (carnet n° 4953) con la suspensión por el término de UN AÑO, conforme lo establece el art. 183 del Reglamento de Transgresiones y Penas; 2.- Sancionar al jugador del Club Juventud Unida de Humboldt, Sr. Matías Fladung (carnet n° 6565) con la suspensión por el término de UN AÑO, conforme lo establece el art. 183 del Reglamento de Transgresiones y Penas; 3.- Ambas sanciones se aplican a partir del día 28 de junio de 2015; 4.- Publíquese, comuníquese y archívese.

Resolución n° 60

VISTO: El descargo presentado por el Club Atlético Juventud, de Laguna Paiva, que le fuera solicitado según resolución n° 8 de este Tribunal, y atento al tenor del mismo y las Reglamentaciones vigentes, este Honorable Tribunal de Disciplina Deportiva,

RESUELVE: 1.- Sancionar al Club Atlético Juventud, de Laguna Paiva, con la pena de una amonestación, conforme lo establece el art. 151 del Reglamento de Transgresiones y Penas; 2.- Publíquese, comuníquese y archívese.

Resolución n° 61

VISTO: El informe presentado por el árbitro del partido de 1ª División entre los Clubes Libertad y SyD Argentino, de Franck, el 26 de julio de 2015 en cancha del primero de los nombrados, Sr. Luciano Vega, este Honorable Tribunal de Disciplina Deportiva,

RESUELVE: 1.- Suspender provisionalmente al jugador del Club Libertad, Sr. Javier Favre (carnet n° 762); 2.- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de recibida la presente al jugador Javier Favre (carnet n° 762) para que por medio de su institución efectúe el descargo correspondiente; 3.- Publíquese, comuníquese y archívese.

Resolución n° 62

VISTO: El descargo presentado por el Club Atlético Belgrano y el Sr. Marcelo Jesús Goux (DNI.25050195), el que fuera solicitado según resolución n° 44 y el informe arbitral adicional que ratifica el original en todos sus términos, y atento a las Reglamentaciones vigentes y antecedentes obrantes, este Honorable Tribunal de Disciplina Deportiva

RESUELVE: 1.- Suspender al Director Técnico del Club Atlético Belgrano, Sr. Marcelo Jesús Goux (DNI.25050195) por el término de 6 (seis) meses a partir del 5 de julio de 2015, conforme lo establecen los art. 260, 157, 32 y 33 del Reglamento de Transgresiones y Penas; 2.- Publíquese, comuníquese y archívese.

Resolución n° 63

VISTO: La nota presentada por el Club Atlético Juventud, de Laguna Paiva, donde denuncia que en el partido de Primera División disputado el 19 de julio de 2015 con su similar del Club Independiente de San Agustín intervino en este último Club como jugador titular el Sr. Martín Hugo Antonelli (carnet n° 17707), el cual según la resolución n° 48 de este Tribunal debía cumplir una fecha de suspensión al haber llegado al límite de amonestaciones (art. 208 del Reglamento de Transgresiones y Penas), y atento a que el hecho denunciado es perfectamente corroborado con los elementos probatorios, constituyendo un hecho punible en las Reglamentaciones vigentes, este Honorable Tribunal de Disciplina Deportiva,

RESUELVE: 1.- Sancionar al jugador Martín Hugo Antonelli (carnet n° 17707), del Club Independiente de San Agustín con 4 (cuatro) partidos de suspensión, conforme lo establecen los art. 215, 32 y 33 del Reglamento de Transgresiones y Penas; 2.- Esta sanción se debe anexar a la sanción impuesta por resolución n° 48 (1 partido art. 208) y a la impuesta por resolución n° 53 (1 partido art. 201 inc.B R1), lo que hace un total de 6 (seis) partidos de suspensión; 3.- Publíquese, comuníquese y archívese.